



Corte Suprema de Justicia
Secretaría de Gobierno

**PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE CÉDULAS ENTRE
PROFESIONALES MATRICULADOS DESDE
AUTOCONSULTA ONLINE**

PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO

Aprobado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de fecha 1.12.2020, Acta N° 43, punto 8 y Actualizado por Acuerdo del 5.10.2021, Acta N° 36, punto 8.

ARTÍCULO 1 - Ámbito de aplicación: Las presentes pautas de funcionamiento serán aplicables tanto en los casos donde las notificaciones electrónicas se encuentren establecidas por la legislación vigente, como en aquéllos casos donde la Corte Suprema de Justicia lo disponga mediante la acordada correspondiente.

ARTICULO 2 - Notificación Electrónica - Eficacia y valor jurídico: Las notificaciones que deban cursarse entre profesionales matriculados en los procesos previstos por el artículo precedente y conforme las normativas procesales vigentes, consistirán en una cédula electrónica con firma digital, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales. Los profesionales quedarán notificados de cualquier providencia, auto o resolución, de conformidad con lo establecido en estas pautas.

ARTÍCULO 3 - Domicilio procesal/real en los expedientes: Las partes y los profesionales intervinientes deberán igualmente constituir el domicilio procesal y/o real conforme lo estipulado en el Código Procesal pertinente, y en concordancia con lo establecido por los artículos 18 y 19 del presente.

ARTÍCULO 4 - Acceso al sistema para efectuar notificaciones mediante cédulas electrónicas con firma digital: La presente modalidad estará a disposición de los profesionales que acceden al "Sistema de Autoconsulta de Expedientes online SISFE" disponible en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (www.justiciasantafe.gov.ar) a través de la opción MATRICULADOS.

Deberán ingresar a la Autoconsulta utilizando su matrícula y código de seguridad (contraseña); lo cual es otorgado y administrado por los respectivos Colegios Profesionales, siendo responsabilidad de cada matriculado mantenerlo operativo. El beneficiario (titular) del código de seguridad será el único responsable del uso que realice de la identificación otorgada.

ARTÍCULO 5 - Confección y suscripción de cédulas electrónicas con firma digital: Toda vez que un profesional matriculado (usuario de Autoconsulta) deba cursar una notificación por cédula confeccionará el documento electrónico en formato .pdf (formato de documento portátil) y lo rubricará con su firma digital. Esta cédula firmada digitalmente podrá ser cursada a el/los profesional/es que intervenga/n en el expediente, a través de la Autoconsulta de Expedientes online SISFE.

ARTÍCULO 6 - Mecanismo para efectuar notificaciones mediante cédulas electrónicas con firma digital: Luego de acceder al "Sistema de Autoconsulta de Expedientes online SISFE" por medio de la página web del Poder Judicial, el profesional matriculado deberá seleccionar el expediente en el cual desea realizar una notificación. Para ello, el profesional matriculado que cursará la



Corte Suprema de Justicia
Secretaría de Gobierno

cédula electrónica con firma digital y el destinatario de la misma deben estar previamente vinculados al expediente. Desde la opción "Gestión de cédulas" podrá dar de alta una nueva; y adjuntará el documento electrónico de la cédula conforme lo descripto en el artículo anterior.

Para cursar la notificación, deberá indicar el/los profesional/es matriculado/s destinatario/s de la cédula electrónica y seleccionar la opción "enviar". Con esta acción la cédula firmada digitalmente quedará disponible para el destinatario en el "Autoconsulta de Expedientes online SISFE"; enviándose además el correspondiente aviso de cortesía, conforme lo estipulado en los artículos 11 y 12.

ARTICULO 7 - Oportunidad para realizar notificaciones mediante cédulas electrónicas con firma digital: La funcionalidad para cursar cédulas electrónicas con firma digital entre profesionales matriculados a través de "Autoconsulta de Expedientes online SISFE" estará disponible todos los días; o en los días y franja horaria que la Corte Suprema determine.

ARTÍCULO 8 - Consulta de las cédulas: La consulta de las cédulas electrónicas se realizará a través de "Autoconsulta de Expedientes online SISFE" y mediante la página web del Poder Judicial de Santa Fe (<http://www.justiciasantafe.gov.ar>). En dicho sistema se publicarán las comunicaciones -cédulas a notificar-, suscriptas con tecnología de firma digital por el profesional matriculado que cursa la misma.

El matriculado destinatario de la cédula visualizará las notificaciones que recibe por esta vía a través de una bandeja dentro de la Autoconsulta.

ARTÍCULO 9 - Fecha de la notificación: La notificación se tendrá por cumplida el día en que la cédula firmada digitalmente por el profesional matriculado queda disponible y visible para su destinatario en el "Sistema de Autoconsulta de Expedientes online SISFE", independientemente de que el profesional destinatario de la misma ingrese o no al sistema. Si la notificación fuera realizada en un día inhábil, se la considerará perfeccionada el día hábil posterior. Los plazos se computarán según la normativa procesal que corresponda.

ARTÍCULO 10 - Agregación de la cédula electrónica al expediente digital: A los fines de su agregación al expediente digital, el Juzgado o Tribunal accederá a través del menú de su propio sistema de gestión SISFE donde quedarán disponibles todas las cédulas de notificación creadas por profesionales.

Mediante la funcionalidad correspondiente ("agregar") incorporará al expediente digital la cédula electrónica con firma digital que haya sido cursada entre los profesionales matriculados.

Con esta acción (agregación) quedará también disponible para su visualización -desde la Autoconsulta y dentro de la grilla del expediente- la fecha en que la cédula electrónica quedó disponible para el destinatario; según las previsiones del artículo anterior.

ARTÍCULO 11 - Correo de cortesía: Los profesionales recibirán un "aviso de cortesía" informando que en el "Sistema de Autoconsulta de Expedientes online SISFE" se encuentra disponible una cédula con firma digital.

ARTÍCULO 12 - Registración y actualización de datos: A los fines del artículo precedente, los profesionales deberán



Corte Suprema de Justicia
Secretaría de Gobierno

denunciar en cada expediente comprendido en esta modalidad un correo electrónico, obligándose a comunicar cualquier cambio, bajo su entera responsabilidad.

Cuando en el expediente actúe más de un letrado como apoderado de la parte, este registro deberá ser efectuado por la totalidad de dichos representantes. Cuando en el expediente la parte actúe con patrocinio letrado, el registro deberá ser suscripto por la totalidad de sus patrocinantes. Cuando en el expediente la parte actúe con la representación de apoderado, y éste cuente además con patrocinio letrado, éste último también deberá registrarse.

ARTICULO 13 - Ingreso periódico al sistema: Los usuarios del Sistema de Notificaciones por medios electrónicos con firma digital se comprometen a ingresar periódicamente al "Sistema de Autoconsulta de Expedientes online SISFE" del Poder Judicial.

ARTÍCULO 14 - Copias de los documentos: En caso de que la notificación deba ir acompañada de copias de algún documento o escrito y las mismas estén disponibles en el "Sistema de Autoconsulta de Expedientes online SISFE", se considerará válida la notificación por medios electrónicos. Si dichas copias no estuvieren disponibles en la Autoconsulta regirá lo dispuesto en el artículo 18 del presente.

ARTÍCULO 15 - Certificado de firma digital: Los profesionales matriculados que realicen notificaciones mediante cédulas electrónicas utilizarán su respectivo certificado de firma digital emitido por un Certificador Licenciado habilitado por la Autoridad Certificante Raíz, en el marco de la Infraestructura de Firma Digital de la

República Argentina.

ARTÍCULO 16 - Verificación de la firma: podrá verificarse la autenticidad de la firma digital de la cédula electrónica descargando el certificado de la Autoridad Certificante Raíz de la REPÚBLICA ARGENTINA (ACRAIZ) y el certificado del Certificador Licenciado correspondiente.

ARTÍCULO 17 - Agregado en soporte papel: A los fines de su agregación al expediente (soporte papel) y sólo para el caso de ser necesario, el funcionario del órgano jurisdiccional podrá imprimir una copia de la cédula electrónica, con constancia actuarial de que fue firmada digitalmente y enviada a través de la Autoconsulta Online por el profesional matriculado.

ARTÍCULO 18 - Excepciones: Quedan exceptuadas de la presente reglamentación las notificaciones que deban realizarse exclusivamente al domicilio real conforme la legislación vigente; aquellas en las que el Juez o Tribunal disponga la realización por otro medio; y aquellas causas en las que por cualquier razón se produjera el desplazamiento de la competencia a un juzgado o tribunal que no tuviere en funcionamiento el sistema de notificaciones por medios electrónicos con firma digital entre profesionales matriculados.

ARTÍCULO 19 - Disponibilidad del sistema SISFE: El Poder Judicial efectuará todas las tareas necesarias tendentes a garantizar la disponibilidad y accesibilidad al "Sistema de Autoconsulta de Expedientes online SISFE". En caso de que el sistema no estuviere disponible debido a interrupciones momentáneas por tareas técnicas de mantenimiento, o por causas ajenas al Poder Judicial como



Corte Suprema de Justicia
Secretaría de Gobierno

ser caso fortuito, fuerza mayor o situaciones de urgencia extrema, regirá lo dispuesto en el Artículo 18 del presente reglamento. Asimismo, el Poder Judicial no asume responsabilidad frente a los usuarios respecto de la utilización que hicieran de este servicio